



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
REGIONAL VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.134.2023 - 22-06-2023 07:34

“Por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones.”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RVZ 005/12 de fecha 13 de febrero de 2012 se NEGÓ concesión de aguas superficiales a los señores **ANTONIO ALBA, WILLIAM JAVIER ALBA, ISIDORA DUARTE y RUBEN ZAMORA**, de la fuente hídrica la LOMA, acto administrativo notificado personalmente el día 04 de abril de 2012.

Que los señores **ANTONIO ALBA y RUBEN ZAMORA**, radicaron el 9 de Abril de 2012, con No. 450/12, en la CAS-Regional Vélez, escrito contentivo del Recurso de Reposición contra la Resolución RVZ No. 005/12 de 13 de Febrero de 2012, en la cual manifiestan "Dentro de las consideraciones citadas por su despacho se nos manifiesta que debemos solicitar la prestación del servicio de acueducto a la empresa de Servicios Públicos de Barbosa ESBARBOSA el suministro de agua potable, entendiéndose como SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO por estar nuestros predios ubicados en el sector urbano. No hemos gestionado ante dicha empresa la respectiva solicitud del servicio público de agua, toda vez que en época de verano el suministro de la misma es muy escasa, dejando por tanto a las personas de este sector largo tiempo sin dicho servicio, situación está que nos lleva a abastecernos de la quebrada de La Loma para el consumo de nuestras familias, pues es acta para el consumo humano, por tanto rogamos se reconsidere y lleven a cabo un nuevo estudio. Igualmente manifestamos que empezaremos a adelantar los trámites ante la empresa de Servicios Públicos de Barbosa ESBARBOSA, para la adquisición del respectivo punto, pero como ya se manifestó, no por ser suficiente, se requiere igualmente abastecernos de la quebrada La Loma, haciéndose necesario que se haga un estudio minucioso, para corroborar lo manifestado con el fin de que se nos otorgue dicha Concesión.

Que mediante Resolución RVZ 071/13 de fecha 12 de julio de 2013 se admitió el recurso interpuesto por los señores **ANTONIO ALBA y RUBEN ZAMORA**, y se confirmó la Resolución RVZ No. 005/12 de 13 de Febrero de 2012 en todas sus partes, acto administrativo notificado personalmente el día 02 de octubre de 2013.

Que mediante memorando RVZ 723.2022 de fecha 10 de mayo de 2022, el jefe de la regional de apoyo Vélez asigno el expediente a un ingeniero contratista CAS, para realizar visita de inspección ocular, de la cual se emitió el concepto técnico RVZ 742.2022 mediante el cual se recomienda **EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales y en su numeral 12 dispone:

“12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
PEÑON@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.134.2023 - 22-06-2023 07:34

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”

El numeral 13 de la norma objeto de estudio dispone:

“13. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”

La ley 633 del 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente 520/10 de fecha 04 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, por la secretaria de la CAS –Regional Vélez, descárguese de libros y base de datos el Expediente 520/10 de fecha 04 de noviembre de 2010 y déjense las respectivas constancias.

ARTÍCULO TERCERO: Por la CAS – Regional Vélez, notifíquese personalmente a los señores a los señores **ANTONIO ALBA, WILLIAMJAVIER ALBA, ISIDORA DUARTE y RUBEN ZAMORA**, quienes se puede ubicar en el casco urbano sector la Y barrio la fuente del municipio de **BARBOSA, SANTANDER** y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa el RECURSO de REPOSICIÓN, el cual se puede presentar ante el Coordinador de la CAS – Regional Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL		
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez C.A.S.		
520/10 CONCESIÓN DE AGUAS		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Abg. Karen Dayan Pinzón León	
REVISOR	Abg. Wilmer José Cardenas	
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	